

42  
72

REM

Número 1  
PROCURADURIA  
NACIONAL

Dirección  
7DARRE 8

Ciudad M

Departam

Código

Envío: R

DEST

Número 1  
ALCALDIA  
GALLO M

Dirección  
PALACIO

Ciudad: PE

Departam

Código F

Fecha Pr

28/01/2017

M. Tercero

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **39693-2017** 100

Fecha: 30/08/2017-09:56:38

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 110 Secretaría Privada

Anexos:



SALIDA Nro.: 109592 Fecha: 25-08-2017

JUAN PABLO GALLO MAYA

=ALCALDE

ALCALDIA PEREIRA

CARRERA 7 NO 18-55 PALACIO MUNICIPAL

PEREIRA\_RISARALDA (RISARALDA)

Bogotá D.C.,

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde  
Municipio de Pereira  
Carrera 7 N° 18 – 55 Piso 3°  
Pereira - Risaralda

**Radicado N° E-2017-637522**  
Favor citar este número para  
cualquier información

Asunto: Solicitud acompañamiento proyecto Megacable

Respetado doctor Gallo:

De la manera más atenta, me permito darle trámite a su solicitud mencionada en el asunto, no sin antes precisarle el contenido y alcance de la Resolución No. 456 de 14 de diciembre de 2010, suscrita por el señor Procurador General de la Nación, a través de la cual se fijan las políticas y definen aspectos relevantes de la actuación preventiva integral sobre la gestión contractual de las entidades públicas y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado.

Como bien se menciona en el acto administrativo aludido, la función preventiva en contratación estatal es selectiva, precisamente por responder a una facultad de control de la Procuraduría General de la Nación, en la medida en que se presume que todas las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado acatan las reglas y procedimientos legales que rigen su gestión, sin que intervenga para ello cualquier otra instancia.

Por ello necesariamente, los acompañamientos preventivos a procesos de selección contractual son realizados por los operadores aplicando cualquiera o la totalidad de los siguientes criterios:

- Gravedad de los hechos.
- Cuantía del proceso de selección o contrato.
- Naturaleza del contrato o proceso de selección.
- Impacto en la sociedad de los fines perseguidos por la contratación.

Toda la gestión contractual de las entidades públicas y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del estado están sometidas a la vigilancia superior y control de gestión de éste ente.

Por otra parte es importante señalar que el artículo 24 del Decreto 262 de 2000, establece que las Procuradurías Delegadas cumplen funciones de vigilancia superior con fines preventivos y de control de gestión, que en materia contractual de acuerdo al numeral 3°



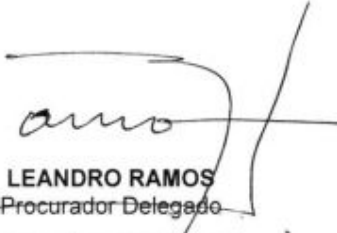
del precitado artículo, se materializa a través de un control preventivo, ejercido de manera selectiva, tal como ya se ha indicado.

Ahora bien, en lo referente a su comunicación, es necesario señalar que revisadas las publicaciones realizadas por la entidad en el SECOP, se evidencia que el 3 de agosto se publicó un aviso mediante el cual se aplaza la apertura del proceso, la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de las respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones. Se sugiere a la entidad que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publiquen las observaciones realizadas por los interesados en el proceso, independientemente que estas sean incluidas como parte del documento contentivo de las respectivas respuestas que dará la entidad.

Esta Procuraduría Delegada estará atenta al desarrollo del proceso contractual, en los términos antes expresados, es decir vigilancia superior con fines preventivos y atenderá situaciones puntuales que la entidad contratante considere de relevancia para el avance de la licitación pública, teniendo como requisito sine qua non el que se dé cabal cumplimiento a las normas que regulan los proceso de contratación estatal.

Se reitera que la actuación preventiva integral en materia de contratación estatal no implica en modo alguno la coadministración o injerencia en las decisiones administrativas, financieras, técnicas o jurídicas de las entidades públicas o de los particulares que ejercen funciones públicas. De igual manera, en esta órbita, la PGN no expide conceptos, avales o aprobaciones frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos de la vigilancia; de allí que las recomendaciones efectuadas no obliguen a los sujetos de esta.

Cordialmente,



**LEANDRO RAMOS**  
Procurador Delegado

Proyectó: JCAC   
Fecha: 09-08-17



ALCALDÍA DE PEREIRA

<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	30 de agosto de 2017	<b>Número de radicado:</b>	39693
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LEANDRO RAMOS		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROYECTO MEGACABLE	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - CONTRATISTA	<b>Copia a:</b>	-

